

MONTO: \$194,044.80 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 08 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2016 (PARTIDA 2)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA CODE BLUE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00217 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000038.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA N° IA-011L5X001-E12-2016, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 91,215, DE FECHA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

06 DE AGOSTO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 21052*9, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2012, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 109,813, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO ^{SE SUPRIME NÚMERO} EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMERCIALIZACIÓN DE TEXTILES, CALZADO, BLANCOS, UNIFORMES INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CCB1208066U1 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE AZUCENA No. 30, COL. SAN MIGUEL CHALMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-E12-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "GORRAS PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-E12-2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "GORRAS PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
2	6800	PIEZA	<p>GORRA 100% ACRYLAN</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESTRUCTURA DE 6 GAJOS, VISERA CON ALMA DE PLÁSTICO CON CUATRO COSTURAS, CINTA TAPACOSTURAS DEL MISMO COLOR EN UNIONES, CON PESPUNTE DOBLE. OJALES REDONDOS BORDADOS PARA RESPIRACIÓN DE LA GORRA UNO EN CADA GAJO, BROCHE VELCRO AJUSTABLE, EL TAMAÑO DE LAS GORRAS SERÁ UNITALLA PARA ADULTO. LA GORRA SERA DE COLOR BLANCO Y EL BROCHE DE AJUSTE SERA EN VELCRO AJUSTABLE.</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, BORDADO CON HILO COLOR VERDE PANTONE 335.</p>

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2016.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA MUESTRA DE CADA PARTIDA PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, ANTES DE INICIAR LA PRODUCCIÓN, ASIMISMO SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTAS MUESTRAS NO LE SERÁN DEVUELTAS, DESLINDANDO AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$167,280.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	GORRA	PZA.	6800	24.60	167,280.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



0464

3

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA DE LOS BIENES ENTREGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 8 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".



Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJÁ O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 8 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2016, Y POR 60 DÍAS MÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERÍODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

"PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 5% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



conalep

QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTARA O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIÁ LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SÜFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS METODOS QUE GARANTIGEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO
ADMINISTRADORA ÚNICA DE COMERCIALIZADORA
CODE BLUE S.A. DE C.V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

0461

REVISÓ TÉCNICAMENTE


LIC. ORLANDO MOSCOSO CRUZ
DIRECTOR DE PERSONAL

TESTIGO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

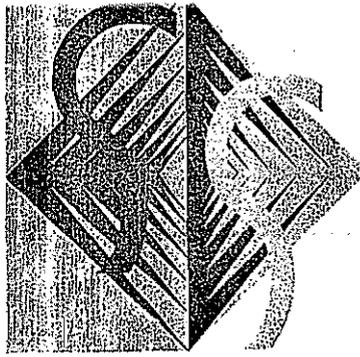


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-006/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA CODE BLUE S.A. DE C.V., CON FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

ANEXO 1

0460



NOTARIA I

Lic. Raúl Sicilia Alamilla

Notario Titular

Lic. Raúl E. Sicilia Salgado

Notario Adscrito

Leandro Valle 37 tel. 73-202-01 Fax. 73-202-40

www.nof.tula.com

E-mail: rasicilia@hotmail.com

TESTIMONIO:

QUE CONTIENE EL SEGUNDO TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "COMERCIALIZADORA CODE BLUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, MISMO QUE SE EXPIDE EN SU FAVOR.

Núm. 91,215
Vol. 1,207
Fecha de Escritura 06/08/2012

COPIA
CERTIFICADA

Tula de Allende, Hgo., a 24 de SEPTIEMBRE de 2012 0459



LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.

NOTARIA I
Lic. Raul Sicilia Alamilla
www.raulsicilia.com



--- EXPEDIENTE NÚMERO.-10400/2012/VLO.-----

--- ESCRITURA NÚMERO.- 91,215.- NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE.-----

--- VOLUMEN NÚMERO.- 1,207.- MIL DOSCIENTOS SIETE.-----

--- EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MI, LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, HAGO CONSTAR EN ESTE INSTRUMENTO QUE COMPARECEN LOS SEÑORES ANA HILDA CHAVEZ MEDRANO Y JESUS DOMINGUEZ MAYA, Y DIJERON: QUE OTORGAN UN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA DENOMINACIÓN DE:-----

-----"COMERCIALIZADORA CODE BLUE"-----

----- PROTESTA DE LEY-----

--- EL SUSCRITO NOTARIO, PROCEDÍ A PROTESTAR A LOS COMPARECIENTES PARA QUE SE CONDÚZCAN CON LA VERDAD, EN LAS DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES QUE EMITAN Y SE ASIENTEN EN ESTE INSTRUMENTO, APERCIBIÉNDOLOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN Y SE LES APLICAN A LAS PERSONAS QUE SE CONDUCEN FALSAMENTE ANTE NOTARIO PÚBLICO SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 CUARENTA Y 108 CIENTO OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO EL 313 TRESCIENTOS TRECE DEL CÓDIGO PENAL AMBAS LEGISLACIONES VIGENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y UNA VEZ APERCIBIDOS LOS COMPARECIENTES LLEVAN A CABO EL PRESENTE ACTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES.-----

-----CLAUSULAS-----

--- ÚNICA.- LAS PERSONAS MENCIONADAS AL PRINCIPIO DE ESTE INSTRUMENTO, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEXICANA QUE SE REGISTRARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR LOS SIGUIENTES:-----

----- ESTATUTOS-----

----- TITULO PRIMERO-----

-----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-----

--- ARTICULO PRIMERO.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ "COMERCIALIZADORA CODE BLUE", CUYA DENOMINACIÓN IRÁ SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SUS ABREVIATURAS "S.A. DE C. V.".-----

--- ARTICULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN CALLE AZUCENA NUMERO 30 TREINTA COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO C.P.54140 SIN PERJUICIO PARA PODER ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, SI ASÍ LO DETERMINA-----

0458

COPIA
CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA





LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA.-----

--- ARTICULO TERCERO.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTÁ ESCRITURA.-----

--- ARTICULO CUARTO.- SU OBJETO SOCIAL SERA:-----

--- COMERCIALIZACION DE TEXTILES, CALZADO, BLANCOS, UNIFORMES INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS.-----

--- POR LO QUE ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ:-----

--- I.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCIAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-----

--- II.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA.-----

--- III.- OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.-----

--- IV.- COMPRAR, VENDER, O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES.-----

--- V.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-----

--- VI.- ADQUIRIR ACCIONES DE SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR.-----

--- VII.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES O MANDATOS.-----

--- VIII.- ADQUIRIR, ARRENDAR Y/O DAR EN COMODATO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES.-----

--- IX.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO.-----

--- X.- OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS.-----

--- XI.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-----

--- ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, SIENDO EL FIJO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$50,000.00: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, QUE SE DIVIDÉ EN CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CADA UNA DE ELLAS Y EL VARIABLE SERÁ ILIMITADO ES VARIABLE SON UN MÍNIMO FIJO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) Y UN MÁXIMO ILIMITADO.-----



LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
 NOTARIA PUBLICA No. 1
 DISTRITO JUDICIAL DE
 TULA, HGO.

NOTARIA 1
 Lic. Raul Sicilia Alamilla
 Notario Publico No. 1



ARTICULO SEXTO.- LOS SOCIOS SUSCRIBEN LAS ACCIONES DEL CAPITAL MÍNIMO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EN LAS PROPORCIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. -----

- - -ARTICULO SÉPTIMO.- CADA UNO DE LOS SUSCRITORES DE LAS ACCIONES HAN EXHIBIDO, APORTANDO EL DINERO EN EFECTIVO, EL VALOR DE CADA ACCIÓN SUSCRITA EN CONSECUENCIA, ESTÁ EXHIBIDO TOTALMENTE EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO. LOS ACCIONISTAS DECLARAN QUE LA SUMA DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO SE ENCUENTRAN EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD. ----

--- ARTICULO OCTAVO.- EN LO QUE EXCEDE DEL MÍNIMO FIJADO EN EL ARTÍCULO QUINTO, EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES, SIN NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CON LA ÚNICA FORMALIDAD DE QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA. TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE AL EFECTO LLEVARÁ LA SOCIEDAD. -----

A).- AUMENTOS DE CAPITAL.- CUANDO AUMENTE EL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES PROPIEDAD. NO PODRÁ; DECRETARSE EL AUMENTO DE CAPITAL SI NO ESTÁN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS TODAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA SOCIEDAD. -----

B).- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE EFECTUARÁ POR LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES ÍNTEGRAMENTE PAGADAS, MEDIANTE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS. LA DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES AFECTAS A AMORTIZACIÓN SE HARÁ POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS. O EN SU DEFECTO POR SORTEO ANTE NOTARIO PÚBLICO O CORREDOR TITULADO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, HECHA LA DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES, SE PUBLICARÁ UN AVISO EN EL DIARIO OFICIAL Y EL IMPORTE DEL REEMBOLSO QUEDARÁ, DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS RESPECTIVOS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD SIN DEVENGAR INTERÉS ALGUNO. -----

--- ARTICULO NOVENO.- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES ESTARÁN FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR DOS CONSEJEROS EN SU CASO, Y DE IGUAL MANERA SE EXPIDAN Y FIRMARAN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES. CADA TITULO O CADA CERTIFICADO PUEDE COMPRENDER UNA O MÁS ACCIONES SEGÚN LO PIDAN LOS ACCIONISTAS. LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES, VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LLEVARÁN IMPRESO O GRAVADO EL ARTÍCULO

**COPIA
 CERTIFICADA**

0457



DÉCIMO DE ESTOS ESTATUTOS.-----

--- ARTICULO DECIMO.- LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LAS SOCIEDADES DE QUE TRATE, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES DE DICHAS SOCIEDADES QUE SE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULARES TALES SOCIEDADES, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEAN PARTE LAS PROPIAS SOCIEDADES CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA, EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.-----

-----TITULO SEGUNDO-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO QUE SERÁ SIEMPRE DE NACIONALIDAD MEXICANA. ESTE DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, LOS CUALES SE CONTARÁN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A OTRA DE LA MISMA ESPECIE DE LAS QUE DEBEN CELEBRARSE EN EL PRIMER TERCIO DE CADA AÑO Y PODRÁ SER REELECTO.-----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:-----

I.- LAS QUE CORRESPONDAN A LOS APODERADOS GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, CON TODA LA AMPLITUD DEL ARTÍCULO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEL CÓDIGO CIVIL.-----

II.- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, EXCEPTUÁNDOSE AQUELLAS QUE POR LA LEY O POR ESTA ESCRITURA CORRESPONDEN SOLO A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----

III.- CELEBRAR, MODIFICAR, NOVAR Y RESCINDIR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. CONTRAER PRÉSTAMOS AÚN REFACCIONARIOS Y DE HABILITACIÓN O AVIÓ, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.-----

IV.- ADQUIRIR BIENES Y LOS INMUEBLES QUE PERMITAN LAS LEYES.-----

V.- ENAJENAR Y GRAVAR CON PRENDA, HIPOTECA. O DE OTRA MANERA LOS BIENES





NOTARIA 1
Lic. Raul Sicilia Alamilla
www.na1tula.com

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.



MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

VI.- RENUNCIAR DERECHOS PERSONALES O REALES O DE OTRA NATURALEZA, DE LA SOCIEDAD.

VII.- TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, RENUNCIAR DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLA A OTRA JURISDICCIÓN.

VIII.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EJERCITANDO SUS DERECHOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, JUDICIALES, ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y SUS AUXILIARES JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y ANTE ÁRBITROS DE DERECHOS DE ARBITRADORES, CON EL PODER MÁS AMPLIO, INCLUSIVE PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RECUSAR, INTERPONER RECURSOS, PEDIR AMPARO, DESISTIRSE DE LAS ACCIONES QUE HAYAN INTENTADO, DE INCIDENTES, DE CUALQUIER RECURSO Y AMPARO, CONFORMARSE CON LAS SENTENCIAS Y DEMÁS RESOLUCIONES HACER QUE SE EJECUTEN, PRESENTAR POSTURAS Y HACER PUJAS MEJORAS EN REMATE Y OBTENER ADJUDICACIONES DE BIENES PARA EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL CUANDO FUERE PERMITIDO.

IX.- NOMBRAR Y REMOVER FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS FIJARLES SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RENUMERACIONES.

X.- CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. REVOCARLOS, COMO PRESENTAR QUERELLAS CRIMINALES Y OTORGAR CORRESPONDIENTE PERDÓN.

XI.- ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO Y SUPRIMIRLAS.

XII.- LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN POR LA LEY O SEGÚN LOS ESTATUTOS.

--- ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE UN SOLO ADMINISTRADOR, CUANDO ASÍ LO ACORDARE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS CONSEJEROS SERÁN SIEMPRE DE NACIONALIDAD MEXICANA. EN ESTE CASO REGIRÁN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.

--- ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ COMPUESTO DE UN CONSEJERO SEGÚN LO ACUERDE LA ASAMBLEA QUE HAGA EL NOMBRAMIENTO . EL CONSEJERO DURARA EN SU CARGO DOS AÑOS Y PODRÁN SER REELECTOS. LOS AÑOS PARA ESTE EFECTO SE CONTARÁN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A OTRA DE LA MISMA ESPECIE DE LAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS. LOS CONSEJEROS SUPLENTE ESTARÁN EN EJERCICIO CUANDO SEAN LLAMADOS POR EL CONSEJO, AL FALTAR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

--- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- LOS CONSEJEROS SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA A SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES EN

0456

COPIA CERTIFICADA



CIRCULACIÓN PERO TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE CIRCULACIÓN TENDRÁN DERECHO A NOMBRAR UN MIEMBRO PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTUARÁ COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL CONSEJERO QUE SEA DESIGNADO PARA ESE CARGO EN LA JUNTA SIGUIENTE A LA ASAMBLEA ORDINARIA EN QUE SE HUBIERE HECHO LA DESIGNACIÓN Y CUANDO EL FALTE, SERÁ SUSTITUIDO POR LOS DEMÁS CONSEJEROS POR SU ORDEN. -----

--- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- EL CONSEJO SE REUNIRÁ EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CUANDO MENOS CADA MES EN SESIÓN ORDINARIA Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SIEMPRE QUE SEA CITADO POR EL PRESIDENTE O POR DOS CONSEJEROS. MEDIANTE CARTAS CERTIFICADAS DIRIGIDAS AL DOMICILIO DE LOS DEMÁS CONSEJEROS. A LAS SESIONES DEBERÁ SER CITADO AL COMISARIO. -----

--- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE CONSIGNARÁN LAS RESOLUCIONES APROBADAS, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL QUE HAYA PRESIDIDO LA SESIÓN Y POR EL SECRETARIO. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO, POR UNANIMIDAD DE DOS CONSEJEROS, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADOS REUNIDOS EN SESIÓN DEL CONSEJO, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. -----

--- ARTICULO DECIMO NOVENO.- LAS COPIAS CERTIFICADAS O EXTRACTOS DE LAS ACTAS DEL CONSEJO QUE SEA NECESARIO EXTENDER POR CUALQUIER MOTIVO, SERÁN AUTORIZADAS POR EL SECRETARIO. -----

--- ARTICULO VIGÉSIMO.- EL CARGO DE CONSEJERO ES COMPATIBLE CON EL DE GERENTE. -----

--- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO SERÁ NOMBRADO POR ÉSTE. -----

--- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS FACULTADES QUE SE ASIGNAN AL ADMINISTRADOR ÚNICO EN EL ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS. -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, PODRÁ NOMBRAR GERENTES CON LAS FACULTADES QUE ESTIMARE CONVENIENTES REVOCAR DICHS NOMBRAMIENTOS.- ESTOS QUEDAN SUJETOS A LAS INSTRUCCIONES QUE LES DIERE YA EL ADMINISTRADOR ÚNICO, YA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- EN EL EJERCICIO DE RESPECTIVAS FACULTADES LLEVARÁN LA FIRMA SOCIAL DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. EL CONSEJO DE





NOTARIA 1
Lic. Raul Sicilia Alamillo
www.na1tula.com

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLO
NOTARIA PUBLICA No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.



ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS DELEGADOS Y EL GERENTE.

--- ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO, CADA UNO DE LOS
CONSEJEROS EN SU CASO Y EL GERENTE, PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE
PUDIERA CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, DARÁN EN PRENDA A LA
SOCIEDAD UNA ACCIÓN DE LA MISMA, FIANZA POR ESA SUMA, O BIEN EL DEPOSITO DE LA
SUMA DE DINERO EQUIVALENTES EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD. LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ
POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU GESTIÓN Y HASTA QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
APRUEBE LAS CUENTAS RELATIVAS AL PERIODO QUE COMPRENDA SU GESTIÓN.

-----TITULO TERCERO-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

--- ARTICULO VIGESIMOSEXTO.- CADA DOS AÑOS SE HARÁN POR LA ASAMBLEA GENERAL,
EL NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO Y ADEMÁS PODRÁ TAMBIÉN NOMBRAR UN
SUPLENTE, PUDIENDO SER REELECTOS LOS ANTES HUBIEREN FUNCIONADO. TODO
ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE CUANDO MENOS EL
VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN, TENDRÁN DERECHO A
NOMBRAR OTRO COMISARIO ADICIONAL Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE.

--- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CADA COMISARIO PARA ASEGURAR LAS
RESPONSABILIDADES QUE PUDIERA CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, DARÁ
PRENDA O FIANZA CON ARREGLO A LO QUE SE ESTABLECE PARA EL ADMINISTRADOR
ÚNICO, PARA LOS CONSEJEROS Y PARA EL GERENTE EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO
DE ESTOS ESTATUTOS.

-----TITULO CUARTO-----

-----A S A M B L E A S-----

* --- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ
CUANDO MENOS EN LOS MESES DE ENERO - ABRIL DE CADA AÑO, EN LA FECHA QUE FIJE
EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU CASO.

--- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ENTRE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA
CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA Y EL DÍA SEÑALADO PARA ESTA, DEBERÁN MEDIAR POR
LO MENOS OCHO DÍAS. ESTE TÉRMINO PODRÁ ACOTARSE HASTA TRES DÍAS EN LOS
CASOS URGENTES A JUICIO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.

--- ARTICULO TRIGÉSIMO.- PARA QUE LOS ACCIONISTAS TENGAN DERECHO DE ASISTIR A
LAS ASAMBLEAS, DEBERÁN PRESENTAR EN ELLAS LOS TÍTULOS DE SUS ACCIONES.
TAMBIÉN PODRÁN DEPOSITARLOS EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD O EN UN BANCO DE
LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO Y EN ESTOS CASOS, EN LUGAR DE LOS TÍTULOS DE LAS
ACCIONES PRESENTARÁN EN LA ASAMBLEA O POR EL BANCO QUE COMPRUEBE EL

COPIA CERTIFICADA

0455



DEPÓSITO, DOCUMENTO EN EL CUAL DEBERÁN CONSTAR LOS NÚMEROS DE LAS ACCIONES.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- INSTALADA LEGALMENTE ASAMBLEA, SI NO PUDIERE POR FALTA DE TIEMPO RESOLVER LOS ASUNTOS, PARA LOS QUE HUBIERE SIDO CONVOCADA PODRÁ SUSPENDERSE LA SESIÓN PARA PROSEGUIRLA EN OTRO U OTROS DÍAS, SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNCIONANDO COMO SECRETARIO EL DEL MISMO CONSEJO. SI NO ACUDIERE EL PRESIDENTE SERÁ SUPLIDO POR LOS DEMÁS CONSEJEROS EN SU ORDEN Y A FALTA DE ÉSTOS, POR EL ACCIONISTA QUE ELIJAN LOS CONCURRENTES. DE IGUAL MANERA SE ELEGIRÁ AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CUANDO NO ESTUVIERE PRESENTE EL CONSEJO O NO HUBIERE. EL PRESIDENTE NOMBRARÁ ESCRUTADORES A DOS DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LAS VOTACIONES SERÁN ECONÓMICAS A MENOS QUE CUALQUIER ACCIONISTA PIDA QUE SEAN NOMINALES O POR CÉDULA. EN LAS VOTACIONES, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERÁN ESTAR REPRESENTADAS, POR LO MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁ POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL MISMO CAPITAL. SI LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE HUBIERE REUNIDO EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ CON QUE EN ELLA ESTÉ REPRESENTADA LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO FAVORABLE DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN DICHA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LA ASAMBLEA PODRÍA CELEBRARSE SIN NECESIDAD DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA CUANDO ESTUVIERE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS, EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. -

--- LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, AÚN SIN CONVOCATORIA NI ORDEN DEL DÍA, INCLUSIVE FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL, EN LOS CASOS FORTUITOS QUE LA LEY ASÍ LO PREVEA, POR INICIATIVA DE CUALQUIER ACCIONISTA, VERBALMENTE, POR TELÉFONO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ, QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO EN EL TEXTO QUE REDACTARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, QUIEN RECABARÁ LA FIRMA AUTÓGRAFA DE CADA ACCIONISTA EN SENDOS EJEMPLARES DE LA REDACCIÓN QUE





NOTARIA 1
Lic. Raul Sicilia Alamilla
www.not1tula.com

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.



HAGA QUE LAS RESOLUCIONES DONDE SE HARÁ CONSTAR LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ CADA VOTO.

--- UNA VEZ QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, RECIBA TODOS LOS ACCIONISTAS, CUANDO EMITIERON SU VOTO Y QUE FUERON REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, POSTERIORMENTE LO TRANSORIBIRÁ EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS FIRMÁNDOLO.

--- SI ENTRÉ LAS RESOLUCIONES TOMADAS NO SE DESIGNA DELEGADO PARA EJECUTARLA O FORMALIZARLAS, LO HARÁ EL MISMO PRESIDENTE DEL CONSEJO O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y DE LAS REUNIONES QUE POR FALTA DE QUÓRUM NO HUBIEREN PODIDO CONSTITUIRSE EN ASAMBLEAS, SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO Y ADEMÁS POR EL COMISARIO QUE CONCURRA Y POR LOS ESCRUTADORES.

--- LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO O DE LA CATEGORÍA ESPECIAL DE ACCIONES DE QUE SE TRATE, EN SU CASO, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL RESPECTIVAMENTE, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

-----TITULO QUINTO-----

-----EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS-----

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LOS EJERCICIOS SOCIALES COMIENZAN, EL PRIMERO DE ENERO Y CONCLUIRÁN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EXCEPTO EL PRIMER EJERCICIO QUE SE INICIARÁ CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- LAS UTILIDADES QUE OBTUVIEREN EN CADA EJERCICIO SOCIAL, DE ACUERDO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA.

I.- UN CINCO POR CIENTO SERÁ SEPARADO PARA FORMAR RECONSTRUIR EN SU CASO, EL FONDO DE RESERVA, HASTA ALCANCE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

II.- SE SEPARARÁ LA CANTIDAD QUE SE DESIGNE LA ASAMBLEA PARA RENUMERAR A LOS FUNCIONARIOS.

III.- SE APLICARÁN LAS CANTIDADES QUE LA ASAMBLEA DETERMINE PARA FORMACIÓN DEL FONDO DE PREVENCIÓN.

IV.- EL REMANENTE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL IMPORTE EXHIBIDO DE SUS ACCIONES. LAS UTILIDADES NO SERÁN REPARTIBLES SI NO

0454

COPIA CERTIFICADA





HASTA QUE SE ENCUENTREN CONVERTIDAS EN EFECTIVO O EN ESPECIES DIVISIBLES, MIENTRAS TANTO, SE LLEVARÁN A LA CUENTA DE UTILIDADES POR REPARTIR. NO SE CONCEDE PARTICIPACIÓN ALGUNA EN LAS UTILIDADES A LOS FUNDADORES, QUIENES SÓLO COMO ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LOS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES QUE TUVIEREN.-----

--- ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LAS PÉRDIDAS, SI LAS HUBIERE SE DISTRIBUIRÍAN ENTRE LOS ACCIONISTAS EN LA MISMA PROPORCIÓN SEÑALADA PARA EL REPARTO DE UTILIDADES EN EL INCISO IV DEL ARTÍCULO ANTERIOR, CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA A SU FAVOR EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-----TITULO SEXTO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE SI ASÍ LO RESOLVIERE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON ARREGLO AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO DE ESTOS ÉSTATUTOS, Y EN LOS DEMÁS CASOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.-----

--- ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LA ASAMBLEA QUE ACUERDE O RECONOZCA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ELEGIRÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES QUIENES PARTICIPARÁN LA LIQUIDACIÓN EN SUJECIÓN A LA LEY.-----

-----TÍTULO OCTAVO-----

-----TRANSITORIOS-----

--- ARTICULO PRIMERO.- EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO, SIN DERECHO A RETIRO, O SEA LA SUMA DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, DIVIDIDO EN CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL CADA UNA DE ELLAS, HA QUEDADO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN DINERO EN EFECTIVO EN LA SIGUIENTE FORMA:-----

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
ANA HILDA CHAVEZ MEDRANO	45	\$45,000.00
JESUS DOMINGUEZ MAYA	5	\$5,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00



NOTARIA 1
Lic. Raul Sicilia Alamilla
www.nafTula.com

LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PUBLICA No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.



--- EN CONSECUENCIA ESTÁ TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO. LOS ACCIONISTAS DECLARAN QUE HAN PAGADO EL MONTO DE SUS RESPECTIVAS APORTACIONES EN DINERO EN EFECTIVO QUE SE ENCUENTRAN EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD.-----

--- ARTICULO SEGUNDO.- LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN DURARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA QUE SE OÉLEBRE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN EL PRIMER TERCIO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y PARA TAL EFECTO SE NOMBRA A ANA HILDA CHAVEZ MEDRANO-----

---ARTICULO TERCERO.- DESIGNAN COMISARIO A EL SEÑOR JESUS DOMINGUEZ MAYA.---

--- ARTICULO CUARTO.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y EL COMISARIO HAN CAUCIONADO SU MANEJO CON EL DEPÓSITO DE UN MIL NUEVOS PESOS, CADA UNO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD.-----

--- ARTICULO QUINTO.- MANIFIESTAN LOS OTORGANTES QUE SE ENCARGARÁN DE LOS TRÁMITES Y REGISTROS CORRESPONDIENTES RELEVANDO AL SUSCRITO NOTARIO DE TODA RESPONSABILIDAD.-----

--- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, LES HA CONCEDIDO EL PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE DICHA SOCIEDAD, EL CUAL TIENE EL NÚMERO 0932758, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 20120932131, NÚMERO DE FOLIO 120716091128 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2012 EL CUAL SE AGREGA AL APÉNDICE CON EL NÚMERO DE ESTE INSTRUMENTO Y LA LETRA "A".-----

--- RESPECTO A SUS GENERALES, LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON:-----

SE ELIMINAN CATORCE RENGLONES

CERTIFICADA

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----CERTIFICACIONES-----

0453





-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-----

---I.- QUE A LOS COMPARECIENTES LOS ESTIMO CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, PUES NO ME CONSTA NADA EN CONTRARIO Y QUE SE IDENTIFICARON COMO HA QUEDADO ESCRITO.-----

---II.- QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA;-----

--- III.- QUE LEÍ Y EXPLIQUE ÍNTEGRO ESTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES, QUIENES ESTANDO CONFORMES CON SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, FIRMAN EN COMPROBACIÓN EL DÍA.- DOY FE.-----

--- SEÑORA ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO.- FIRMA RUBRICA.- SEÑOR JESÚS DOMÍNGUEZ MAYA.- FIRMA RUBRICA.- EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL.- LICENCIADO RAÚL SICILIA LAMILLA.- FIRMA RUBRICA.-----

----- I N S E R C I O N E S -----

--- ARTICULO 2,544 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

---EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

---EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

--- ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

--- EN TODOS LOS PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

---EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE



--- CERTIFICACIÓN NOTARIAL--- EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO RAÚL EFRÉN SICILIA SALGADO, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, C E R T I F I C O QUE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 91,215 NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE, DEL VOLUMEN NUMERO 1,207 MIL DOSCIENTOS SIETE, DE FECHA 06 SEIS DE AGOSTO DEL 2012, PASADA ENTE LE FE DEL LICENCIADO RAUL SICILIA ALAMILLA, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE ESTA NOTARIA, LA CUAL CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "COMERCIALIZADORA CODE BLUE " S.A. DE C.V., QUEDO INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 21052*9, CON FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2012, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- DOY FE-----

EL NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO RAUL EFRÉN SICILIA SALGADO.

RAUL SICILIA ALAMILLA
 NOTARIA PUBLICA No. 1
 4 de Septiembre de 2015
 DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HGO.





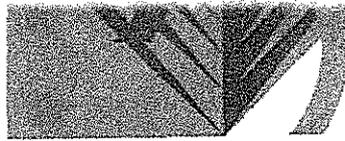
--- EXPEDIENTE NÚMERO 11451C/2015/SNMC.-----
 --- ESCRITURA NÚMERO 109,955 CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.--
 --- VOLUMEN NÚMERO 1,453 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES.-----
 --- FOLIOS NÚMERO (72664).-----
 --- CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI, LICENCIADO RAÚL EFRÉN SICILIA SALGADO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, C E R T I F I C O: QUE TENGO A LA VISTA UN DOCUMENTO, QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; DEL CUAL SE ENVÍA UNA COPIA FOTOSTÁTICA DE CADA DOCUMENTO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "A", MISMO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA: 01 (UNA) FOJA ÚTIL ESCRITA POR EL FRENTE Y 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS, DEVOLVIÉNDOSE CINCO TANTOS DEL DOCUMENTO, A LA C. ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO, QUIEN FUNGE COMO INTERESADA DOY FE.- ANTE MI.-----



NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO SICILIA ALAMILLA
 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO
 LICENCIADO RAÚL EFRÉN SICILIA SALGADO.

NOTARÍA PÚBLICA No. 1
 24 SEP 2015
 DISTRITO JUDICIAL DE
 TULA, HGO.

0451



NOTARIA I

Lic. Raúl Sicilia Alamilla

Notario Titular

Lic. Raúl E. Sicilia Salgado

Notario Adscrito

Leandro Valle 37 tel. 73-202-01 Fax. 73-202-40

www.notifutura.com

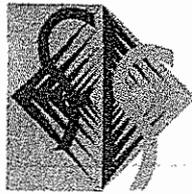
E.mail: rasicilia@hotmail.com

TESTIMONIO: QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2015, MISMA QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SEÑORITA ANA HILDA CHAVEZ MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA CODE BLUE" S.A. DE C.V.

N ú m. 109,813
V ó l. 1,449
Fecha de Escritura 08/09/2015

0450

Tula de Allende, Hgo., a 8 de SEPTIEMBRE de 2015



NOTARIA 1
Lic. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com

LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA
NOTARIA PÚBLICA No. 1
0^o SEP 2015
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.

--- EXPEDIENTE NUMERO 22036/2015/SNMC.-----

--- ESCRITURA NUMERO 109,813 CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE.-----

--- VOLUMEN NUMERO 1,449 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-----

--- FOLIO NUMERO (71939 - 71942).-----

--- EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI, LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO, HAGO CONSTAR EN ESTE INSTRUMENTO, COMPARECE LA SEÑORITA ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA CODE BLUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DIJO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SOLICITA LOS SERVICIOS DEL SUSCRITO FEDATARIO CON EL OBJETO DE QUE SE SIRVA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 07, SIETE DE JULIO DEL 2015.-----

----- PROTESTA DE LEY.-----

--- YO EL SUSCRITO NOTARIO, LE TOMÉ LA PROTESTA A LA COMPARECIENTE PARA CONDUCIRSE CON VERDAD, EN LAS DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES QUE EMITA Y SE ASIENTEN EN ESTE INSTRUMENTO, DECLARANDO SER CONOCEDORA DE LAS PENAS QUE SE LES APLICAN A LAS PERSONAS QUE SE CONDUCEN FALSAMENTE ANTE NOTARIO PÚBLICO, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 CUARENTA Y 108 CIENTO OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO EL 313 TRESCIENTOS TRECE DEL CÓDIGO PENAL, AMBAS LEGISLACIONES VIGENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO.-----

----- ANTECEDENTES -----

--- I.-SEGÚN TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO; E INSCRITA BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO 21052*9, DE FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DEL 2012, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "COMERCIALIZADORA CODE BLUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y QUE A LA LETRA DICE: ".....ARTICULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN CALLE AZUCENA NUMERO 30 TREINTA COLONIA SAN MIGUÉL CHALMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54140 SIN PERJUICIO PARA PODER ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO.- ARTICULO TERCERO.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS

07 SEP 2015

DEPORTIVOS.- POR LO QUE ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: I.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCIAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.- II.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA.- III.- OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.- IV.- COMPRAR, VENDER, O RÉCIBIR A CUALQUIER TÍTULO, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES.- V.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- VI.- ADQUIRIR ACCIONES DE SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR.- VII.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES O MANDATOS.- VIII.- ADQUIRIR, ARRENDAR Y/O DAR EN COMODATO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES.- IX.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO.- X.- OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS.- XI.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, SIENDO EL FIJO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$50.000.00: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, QUE SE DIVIDE EN CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CADA UNA DE ELLAS Y EL VARIABLE SERÁ ILIMITADO ES VARIABLE SON UN MÍNIMO FIJO DE \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) Y UN MÁXIMO ILIMITADO.....", DOCUMENTO DEL CUAL SE ENVÍA UNA COPIA FOTOSTÁTICA AL APÉNDICE DE ACUERDO A LA LETRA CORRESPONDIENTE.-----

--- II.- DOY FE DE TENER A LA VISTA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA CODE BLUE", S. A. DE C. V., Y QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.-----

--- EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:10 HRS DEL DÍA 07 DE JULIO DEL 2015, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CODE BLUE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SEÑORES ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO Y JESÚS DOMÍNGUEZ MAYA, EN SU CARÁCTER DE ACCIONISTAS DE LA EXPRESADA SOCIEDAD CON EL FIN DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA CUAL FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS.-----

--- PRESIDIO LA ASAMBLEA LA SRA. ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO EN SU CARÁCTER DE

0449



NOTARIA 1

c. c. Raúl Sicilia Alamillo

www.not1tula.com

DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD Y FUNGIÓ COMO SECRETARIO EL SEÑOR JESÚS DOMÍNGUEZ MAYA, EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADOR AL SR. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ MAYA, QUIEN HUBO DE REVISAR LA LISTA DE ASISTENCIA CERTIFICANDO EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN ESTA ASAMBLEA.-----

--- EL ESCRUTADOR ACEPTO EL CARGO Y EN EL CARGO Y EN DESEMPEÑO DEL MISMO, MANIFESTÓ QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE "COMERCIALIZADORA CODE BLUE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ESTABA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS PERSONAS Y EN LA PROPORCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO	45	\$ 45,000.00
JESÚS DOMÍNGUEZ MAYA	5	\$ 5,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

--- EN VIRTUD DEL INFORME DEL ESCRUTADOR EN EL SENTIDO DE ESTAR REPRESENTADAS EN ESTE ACTO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE LA ASAMBLEA PODÍA CELEBRARSE VÁLIDAMENTE SIN NECESIDAD DE PUBLICACIÓN PREVIA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS:-----

ORDEN DEL DÍA-----

--- PRIMERO.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA DE MODIFICAR Y AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-----

--- SEGUNDO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

--- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA PREVISTA PARA LA OCASIÓN, LA SEÑORA ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, SU DESEO DE AMPLIAR LOS ALCANCES DEL OBJETO SOCIAL DE COMERCIALIZADORA CODE BLUE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- EL SEÑOR JESÚS DOMÍNGUEZ MAYA RESPONDIÓ QUE NO TENÍA NINGÚN



INCONVENIENTE EN HACER LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE DICHA EMPRESA.---

--- NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS AL RESPECTO Y UNA VEZ QUE SE EFECTUÓ LA NEGOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD RESOLVIÓ TOMAR LOS SIGUIENTES:-----

----- ACUERDOS -----

--- A).- EN VIRTUD DEL PRIMER PUNTO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA HIZO NOTAR LA NECESIDAD DE REFORMAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL OBJETO DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EN EL FUTURO INMEDIATO SE TIENE PREVISTO DESARROLLARSE EN OTRAS ÁREAS DE MERCADO, POR LO CUAL ERA NECESARIO ADÉCUAR EL MARCO ESTATUTARIO DE LA SOCIEDAD A LAS NUEVAS ACTIVIDADES DE LA MISMA.-----

--- POR LO ANTERIOR, HIZO NOTAR QUE EN CASO DE APROBARSE SU PROPUESTA, EL TEXTO DEL ARTÍCULO QUINTO PODRÍA QUEDAR REDACTADO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

----- ARTÍCULO CUARTO.- EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ:-----

--- A).- COMERCIALIZACIÓN DE TEXTILES, CALZADOS, BLANCOS, UNIFORMES INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS.-----

--- B).- COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS U EVENTOS MASIVOS, PRESTADOS POR EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.---

--- C).- POR LO QUE ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ:-----

--- 1.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADAS CON EL OBJETO ANTERIOR.-----

--- 2.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y A CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA.-----

--- 3.- OBTENER POR CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.-----

--- 4.- COMPRAR, VENDER, O RECIBIR CUALQUIER TITULO, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES.-----

--- 5.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITOS.-----

--- 6.- ADQUIRIR ACCIONES DE SOCIEDADES DE OBJETO SIMILARES.-----

--- 7.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES O MANDATOS.---

0448



NOTARIA 1
Lic. Raul Sicilia Alamilla
www.not1tula.com

09 SEP 2015
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HGO.

--- 8.- ADQUIRIR Y/O ARRENDAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES.-----

--- 9.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO.-----

--- 10.- OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS.-----

--- 11.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES RELACIONADOS CON SU OBJETO.-----

--- 12.- EXPUESTO LO ANTERIOR Y TRAS UNA BREVE DELIBERACIÓN AL RESPECTO, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD RESOLVIÓ TOMAR EL SIGUIENTE:-----

----- **ACUERDOS** -----

--- SE TIENE POR APROBADA LA PROPUESTA DE REFORMAR ÍNTEGRAMENTE EL TEXTO DEL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CUAL EN LO SUCESIVO HABRÁ DE QUEDAR REDACTADO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS CON ALTERNACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

--- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA PREVISTA PARA LA OCASIÓN, LA SEÑORA ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, SU DESEO DE MODIFICAR EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, TITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

--- EL SEÑOR JESÚS DOMÍNGUEZ MAYA RESPONDIÓ QUE NO TENÍA NINGÚN INCONVENIENTE EN HACER LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, TITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

--- NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS AL RESPECTO Y UNA VEZ QUE SE EFECTUÓ LA NEGOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD RESOLVIÓ TOMAR LOS SIGUIENTES:-----

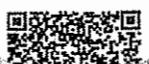
----- **ACUERDOS** -----

--- A).- EN VIRTUD DEL SEGUNDO PUNTO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA HIZO NOTAR LA NECESIDAD DE REFORMAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, TITULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EN EL FUTURO INMEDIATO SE TIENE PREVISTO SOLAMENTE DESIGNAR DE MANERA DEFINITIVA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO A LA SRA. ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO EVITANDO ESTAR ELIGIENDO O RATIFICANDO CADA DOS AÑOS A DICHOS ADMINISTRADORES.-----

--- POR LO ANTERIOR, HIZO NOTAR QUE EN CASO DE APROBARSE SU PROPUESTA, EL TEXTO DEL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, TITULO SEGUNDO PODRÍA QUEDAR REDACTADO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

--- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE CONFÍA A UN

Artículo



ADMINISTRADOR ÚNICO O GENERAL O UN CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SIEMPRE SERÁ DE NACIONALIDAD MEXICANA.-----

--- EXPUESTO LO ANTERIOR Y TRAS UNA BREVE DELIBERACIÓN AL RESPECTO, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD RESOLVIÓ TOMAR EL SIGUIENTE:-----

----- ACUERDOS -----

--- SE TIENE POR APROBADA LA PROPUESTA DE REFORMAR ÍNTEGRAMENTE EL TEXTO DEL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, TITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EL CUAL EN LO SUCESIVO HABRÁ DE QUEDAR REDACTADO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS CON ANTELACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

--- CONTINUANDO CON LA ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA Y POR UNANIMIDAD SE DESIGNO A LOS SEÑORES ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO Y JESÚS DOMÍNGUEZ MAYA, COMO DELEGADOS ESPECIALES DE ESTA ASAMBLEA PARA EL EFECTO DE QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CONCURRAN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE.-----

--- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A REDACTAR Y DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA, MISMA QUE FUE APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS Y FIRMADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, DÁNDOSE POR TERMINADA A LAS 14:20 HRS. DEL DÍA DE SU FECHA.-----

--- FIRMAS RUBRICAS.- JESÚS DOMÍNGUEZ MAYA.- RUBRICA.- ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO.- RUBRICA.- JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ MAYA.-----

--- QUE ATENTO A LO ANTERIOR SE OTORGA LA SIGUIENTE:-----

----- CLAUSULA -----

--- ÚNICA.-SE TIENE POR PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA CODE BLUE", S. A. DE C. V., EN LOS TÉRMINOS ASENTADOS EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO.-----

----- GENERALES -----

--- MANIFIESTA LA COMPARECIENTE QUE OTORGO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE ESTA NOTARIA A MI CARGO RECABE SUS DATOS PERSONALES, PARA DAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LOS HECHOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CELEBRA MEDIANTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 8, 15, 16, 33 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICULARES Y DE SUS CORRELATIVOS 14, 23, 24, 26, 30, 40, 41, 68, 90 Y 102 DEL REGLAMENTO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL. RECONOCIENDO QUE SE LE DIO A CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD. ATENTO A LO ANTERIOR DECLARO SER:-----

0447

NOTARIA 1

Lic. Raúl Sicilia Alamilla

www.not1hula.com

SE SUPRIMEN SIETE RENGLONES

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE CONOCER A LA COMPARECIENTE, QUIEN A MI JUICIO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LO QUE ME REMITO DE QUE LE LEÍ ÍNTEGRAMENTE Y EN VOZ ALTA EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXPLICÁNDOLE SU VALOR Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO DE QUE SE MANIFESTÓ CONFORME Y FIRMO HOY DÍA DE SU FECHA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO QUE DA FE.- DOY FE.- ANTE MI.------

--- RÚBRICAS.- SEÑORITA ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO.- RÚBRICAS.- EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL.- LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA.- RÚBRICA.- UN SELLO DE AUTORIZAR.------

--- AUTORIZACIÓN: EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO LOS REQUISITOS LEGALES, AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- RÚBRICA.- UN SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD "COMERCIALIZADORA CODE BLUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO, EN SU CALIDAD DE, DELEGADO ESPECIAL, DE LA ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS, EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.------

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL.
LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA.
NOTARIA PÚBLICA No. 1
08 SEP 2015
DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HGO.

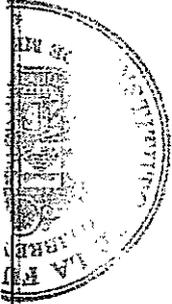


Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



0446

REGISTRO
COMUNAL



...

BOLETA DE INSCRIPCION

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA

GRANDE

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

21052 * 9

Del Interno Fecha de Prelación

3 * 05 / SEPTIEMBRE / 2012

Antecedentes Registrales:

RFC / No.

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

COMERCIALIZADORA CODE BLUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
-------	----	------	-------------	----------------	----------

21052	9	M4	Constitución de sociedad	02-10-2012	1
-------	---	----	--------------------------	------------	---

Caracteres de Autenticidad: 1a9dad0353961211299636f2a5602265f925bf19

Derechos de Inscripción

Fecha	Importe
-------	---------

30 AGOSTO	\$1,371.00
-----------	------------

Boleta de Pago No.: 1231-80010

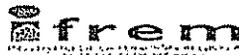
RO DE
RCIO

El C. Registrador de la Propiedad y del
Comercio, adscrito a los Municipios
TLALNEPANTLA



DR. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA

REGISTRO DE
COMERCIO



COPIA
CERTIFICADA

COPIA
CERTIFICADA

0445

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DU IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CCB1208066U1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA CODE BLUE SA DE CV

LIO
R1551981

MEX-07/12/2012-R 1eJd95jTfd

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA CODE BLUE SA DE CV

DOMICILIO
AZUCENA 30 SIN NUMERO SAN MIGUEL CHALMA TLALNEPANTLA DE BAZ MEXICO 54140

CLAVE DEL R.F.C CCB1208066U1

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NAUCALPAN, MEX.**

ACTIVIDAD **Fabricación de productos textiles reciclados**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **07-12-2012** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **06-08-2012**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	06-08-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	06-08-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	06-08-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-08-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-08-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-03-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU)	06-08-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-08-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	07-12-2012	RF201242952772

Fecha de Impresión: 07 de Diciembre de 2012
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Xg5Ysdsajbo67W/HpSO599BAAPproOVPvB8LPPYBskPjIzIgtKÉpx/f2K3usZ83YPKaTInF112qbtJlve1eUcycotlBc+oVHOUUQ/e2Gp7PSlpyWoUuXQx9X0zXx/B
 d5rAhwtQaUPuFMYzuJqcs0jfohOhP2ywt6DLIglWecPs8=

0444

Tlalnepantla; Edo. De México. A 17 De Junio de 2015.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESENTE.

IDENTIFICACION FISCAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAVEZ
MEDRANO
ANA HELENA
DOMICILIO

SE SUPRIME
DOS
RENGLONES

SE SUPRIME NUEVE
RENGLONES

SE
SUPRIME
FOTO



SE
SUPRIME
RIM
E
CVE

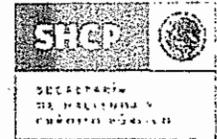
ESTA DOCUMENTO INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA
DEMAS O DANADURAS
SI HUBIERA ESTA DOCUMENTO
POR EL CAMPO DE SOLUCION EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

FERNANDO JACOBO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SE
SUPRIME
HUELLA

SE SUPRIME UN RENGLON

0443



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., a 7 de Diciembre de 2012

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA CODE BLUE

Régimen Capital: SA DE CV

Nombre Comercial o de Identificación al Público: COMERCIALIZADORA CODE BLUE SA DE CV

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 06/08/2012

Fecha de Inicio de Operaciones: 06/08/2012

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura: 91215

	Día	Mes	Año
Fecha	6	8	2012

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Calle	Letra Exterior	No. y/o Letra Exterior	Letra Interior	SIN NUMERO
AZUCENA		30		

Entre las Calles de: CALLE 3 y de CALLE 2

Colonia: SAN MIGUEL CHALMA

Referencias Adicionales: A DOS CALLES DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL CHALMA

Localidad: TLALNEPANTLA DE BAZ
Municipio o Delegación:

Entidad Federativa: MEXICO
Código Postal: 54140

Teléfono Fijo: 55 46120247
Clave Lada Número:

Correo Electrónico 1: anahigoldie@hotmail.com

Datos del Representante Legal

0442

CURP: SE SUPRIME CVE.

Apellido Paterno: CHAVEZ

Apellido Materno: MEDRANO

Nombre: ANA HILDA

Fecha de Nacimiento: SE SUPRIME FECHA

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de productos textiles reciclados	100	06/08/2012	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/08/2012	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/08/2012	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	06/08/2012	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2013	31/03/2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2013	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	06/08/2012	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/08/2012	
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR	06/08/2012	
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	06/08/2012	
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	06/08/2012	
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior	06/08/2012	

0441

Relaciones

<u>Contribuyente Relacionado</u>	<u>Registro Federal Contribuyente</u>	<u>Relación</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Fin</u>
JESUS DOMINGUEZ MAYA	SE SUPRIME DOS CLAVES	EMPRESA - ACCIONISTA PF	07/12/2012	
CHAVEZ MEDRANO, ANA HILDA		EMPRESA - ACCIONISTA PF	07/12/2012	

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA SE SUPRIME DOS CLAVES

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Fabricación de productos textiles reciclados

Para el desarrollo de las actividades:
No tendremos trabajadores ni realizaremos pagos de los antes enlistados

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regimenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

Ana Hilda Chavez Medrano
Firma de quien recibe el documento

[Firma]
Documento de identificación

Fecha y Hora de Recepción

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

[Firma]

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Anterior Confirmar Cancelar

0440

[Firma]

ANEXO 2

0439

FORMATO A.

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	PLAYERA TIPO POLO	PZA.	7250	\$74.60	\$540,850.00	\$86,536.00	\$627,386.00
2	GORRA	PZA.	6800	\$24.60	\$167,280.00	\$26,764.80	\$194,044.80
3	PANTS	JUEGO	2500	\$299.60	\$749,000.00	\$119,840.00	\$868,840.00

Total de la propuesta \$1, 457,130.00 + IVA

(UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N)

Importe con letra del gran total de la propuesta:

DTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago: 20 DIAS NATURALES
- ✓ Condición de precio: FIJO
- Vigencia de la propuesta: De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión.
- ✓ Lugar de entrega de los bienes: Los bienes de las partidas 1, 2 y 3 serán entregados en las Oficinas del SUTCONALEP, ubicadas en Petén No. 403, Col. Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes: El día **5 de abril** deberán ser entregadas las playeras y las gorras y el **15 de abril** deberán ser entregados los pants.
- ✓ Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS

Atentamente.



Sra. Ana Hilda Chávez Medrano
 Representante Legal

0438



Tlalnepantla, Edo. De México, a 03 de Marzo de 2016.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CONALEP
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
PRESENTE.

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
No. IA-01115X001-E12-2016

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
1	7250	Pieza	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN. SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MINIMO DE 230 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, ALETILLA AL FRENTE DE 4 1/4" DE LARGO POR 13/8" DE ANCHO, VISTA DE 13/8"; CON 3 BOTONES DE PASTA, CUELLO Y PUÑO DE CARDIGAN TIPO POLO DE 1" DE ANCHO, DEL MISMO COLOR DE LA PLAYERA, REFORZADO EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA. COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO.</p> <p>COLOR BLANCAS</p> <p>900 TALLA CHICA 2.450 TALLA MEDIANA 2.450 TALLA GRANDE 1.450 TALLA EXTRAGRANDE.</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, IMPRESO A UNA TINTA EN COLOR VERDE PANTONE 335, COLOCADO EN EL FRENTE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO</p>
2	6800	Pieza	<p>GORRA 100% ACRYLAN</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESTRUCTURA DE 6 GAJOS, VISERA CON ALMA DE PLASTICO CON CUATRO COSTURAS, CINTA TAPACOSTURAS DEL MISMO COLOR EN UNIONES, CON PESPUNTE DOBLE, OJALES REDONDOS BORDADOS PARA RESPIRACION DE LA GORRA UNO EN CADA GAJO. BROCHE VELCRO AJUSTABLE, EL TAMAÑO DE LAS GORRAS SERA UNITALLA PARA ADULTO.</p> <p>LA GORRA SERA DE COLOR BLANCO Y EL BROCHE DE AJUSTE SERA EN VELCRO AJUSTABLE.</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, BORDADO CON HILO COLOR VERDE PANTONE 335.</p>
3	2500	Juego	<p>PANTS</p> <p>CORTE ASIMETRICO AL DIBUJO MOLDEADO Y TRANSPORTADO AL TALLAJE NACIONAL, HILOS POLIÉSTER AL COLOR O AL CONTRASTE, COSIDO EN OVERLEADO CON CADENETA DE SEGURIDAD, REMATADO CON DOBLADILLO CERRADO CON RECTA DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA COMO MINIMO.</p> <p>CHAMARRA: COLOR NEGRO CON APLICACIONES EN VERDE, CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP COLOR VERDE, BORDADO EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE, MODELO DEPORTIVO, CONFECCIONADA EN POLIÉSTER ESTAMPADO MARTILLADO, EN LA PARTE SUPERIOR DOS VISTAS EN CONTRASTE VERDE DE 1CM DE ANCHO CADA UNA, A LO LARGO DE LOS DOS CUARTOS DELANTEROS, A PARTIR DE LA CIZA LA PRIMERA SE DEJA 1 CM. DE ESPACIO Y SE APLICA LA SEGUNDA, CUELLO SPORT, CIERRE DE PASTA PLASTICA EN ESPIRAL COLOR VERDE, BOLSAS LATERALES UNA EN CADA CUARTO DELANTERO EN DIAGONAL CON VISTA DE 3.5 DE ANCHO Y LARGO DE 13 CM, CON ADORNOS DE DOBLE PESPUNTE, MANGA RANGLAN.</p> <p>CHAMARA SPORT, PRETINA, DE CARDIGAN REFORZADO DE 5 CM. COLOR NEGRO, PUNOS DE CARDIGAN REFORZADO DE 5 CM. COLOR NEGRO, FORRO BLANCO CALADO EN POLIÉSTER.</p> <p>PANTALÓN: COLOR NEGRO CON APLICACIONES EN COLOR VERDE, CORTE DEPORTIVO SEMIRECTO, CONFECCIONADO EN POLIÉSTER ESTAMPADO MARTILLADO, PRETINA CON ELÁSTICO REFORZADO EN TRES COSTURAS, CON JARETA DE MACRAME Y COSTURAS DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA Y OVERLEADA CON CADENETA DE SEGURIDAD, CUARTOS UNIDOS CON CADENETA DE SEGURIDAD, BOLSAS LATERALES, DE 17 CM., VALENCIANAS SIN ELÁSTICO CON COSTURA DE REMATE OVERLEADA Y CON DOBLADILLO DE 2.5 CM. DE ANCHO, COLORES FIRMES AL ALTO CALOR. CON VIVOS COLOR VERDE AL FRENTE DE CADA CUARTO DELANTERO EN DIAGONAL EMPEZANDO A 15 CM DE TIRO TERMINANDO EN UN ANGULO DE 30 GRADOS A LO ANCHO DEL CUARTO.</p> <p>FORRO BLANCO CALADO EN POLIÉSTER.</p> <p>EL COLOR DEL PANTS (CHAMARRA Y PANTALON) SERA COLOR NEGRO PANTONE BLACK Y LOS VIVOS VERDES COLOR PANTONE 335 DE LAS SIGUIENTES TALLAS:</p> <p>400 TALLA CHICA 850 TALLA MEDIANA 850 TALLA GRANDE 400 TALLA EXTRAGRANDE</p> <p>LOGOTIPO Y LEYENDA SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONALEP, BORDADO EN COLOR VERDE PANTONE 335, COLOCADO EN EL FRENTE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DE LA CHAMARA.</p>

Atentamente,

Sra. Ana Hilda Chávez Medrano
Representante Legal

0437

ANEXO 3

0436



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL

0435



FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.